"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2404538**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada por el interesado con fecha 21/04/2022, en la que instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Prevención de la situación de dependencia y Promoción de la autonomía personal.

Por ello, el 22/01/2025 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, recibido en esta institución fuera del plazo establecido en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, la Conselleria manifestó, sustancialmente, que:

> con fecha 07 de febrero de 2025, se ha resuelto su PIA, en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, con una cuantía mensual de 40 euros y fecha de efectos desde el día 20 de octubre de 2022.
>
> Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Dicha información fue trasladada al interesado al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito de fecha 11/04/2025, al que adjuntó la resolución aprobatoria del PIA.

Con fecha 19/05/2025, al no tener constancia de que se hubiese hecho efectivo el abono de la prestación reconocida, se realizó gestión telefónica desde la Oficina de Atención Ciudadana de la institución que ha tenido como consecuencia una nueva entrada de datos del interesado, de fecha 20/05/2025, en la que manifiesta que le fueron abonados los atrasos y que está percibiendo la prestación con normalidad.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana